



RESOLUCIÓN EXENTA N°137/2018

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado "Parque Residencial El Avellano II"; solicitado por el Sr. Álvaro Tapia Bravo, en representación de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción.

Talca, 04 de diciembre de 2018.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; en el D.S. N°12 de fecha 22 de junio de 2010 del MINSEGPRES, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las Comunas de Talca y Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La Resolución Exenta N°129/2017, de fecha 02 de noviembre de 2017, del Director Regional del SEA de la Región del Maule, que resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado "Parque El Avellano", solicitado por el Sr. Álvaro Tapia Bravo, en representación de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción.
4. La carta de fecha 18 de octubre de 2018, por medio de la cual el Sr. Álvaro Tapia Bravo, en representación de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, solicitaron pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Parque Residencial El Avellano II".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 18 de octubre de 2018, presentada por el Sr. Álvaro Tapia Bravo, en representación de "Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción", se solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto denominado "Parque Residencial El Avellano II".
2. Que, según lo informado por el proponente, "El proyecto inmobiliario consiste en la construcción de 134 viviendas en una superficie de 6,1 hectáreas, ubicada en la zonificación urbana del tipo U-15, con uso permitido para vivienda según lo indicado en el Plan Regulador Comunal de la Comuna de Talca, en un Loteo tipo DFL-2 con construcción simultánea"
3. Que, según lo informado por el proponente, la superficie total a construir de acuerdo a lo proyectado, incluyendo el equipamiento, es de 60.812,77 m² y el detalle de las superficies que comprende el proyecto se encuentra en la siguiente tabla:

RESUMEN DE ÁREAS		
Área	Superficie m2	%
134 Lotes	38.170,63	66,41
Área Verde	4.100,05	7,12
Equipamiento	1.256,55	2,19
Vialidad Loteo	13.954,07	24,28
Superficie Neta Loteo	57.481,30	100,00
Vialidad a Ceder	3.331,47	-
Total Terreno	60.812,77	-

4. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se ubicará en Avenida Las Rastras S/N, Ruta K-55, comuna de Talca, Región del Maule. Coordenadas geográficas, Datum WGS84, Huso 19H.

Punto	Este	Norte
A	263526,04	6078153,20
B	263930,36	6078107,72
C	263807,14	6077794,67
D	263385,17	6077804,16

5. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, se trata de un proyecto de viviendas, específicamente un loteo con construcción simultánea en un paño de varios lotes, ubicados en sector urbano de la comuna de Talca, según consta en los siguientes Certificados de Informaciones Previas (CIP), emitidos por la Ilustre Municipalidad de Talca, adjuntos a la presentación singularizada en el punto N°4 de los Vistos.

Nombre Lotes	Certificado de informaciones Previas
Sitio 22	201519075
Sitio 23	201519077
Sitio 49	201519081
Sitio 50	201519082
Sitio 56	201519089
Sitio 57	201519090
Sitio 58	201519091
Sitio 59	201519095
Sitio 60	201519096
Sitio 61	201519100
Sitio 62	201519102
Sitio Vialidad y Áreas Verdes	201519130

6. Que, en el considerando N°1 de la Resolución Exenta 129/2017, de fecha 02 de noviembre de 2017, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, se señala respecto del proyecto denominado "Parque El Avellano" que "...consiste en la construcción de 158 viviendas en una superficie de 5,6 hectáreas y estará ubicado en el sector de Camino Las Rastras en la comuna de Talca, región del Maule ..."
7. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases. Entre estas actividades se encuentran:

Líteral h) "...Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.

9. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional consideró las características y el emplazamiento del proyecto, detallados en los antecedentes presentados por el proponente, como son: Planos de Loteo, Certificados de Informaciones Previas, Antecedentes Legales, entre otros; además de los argumentos expuestos en la Resolución Exenta N°129/2017, de fecha 02 de noviembre de 2017 ya citada, que señala respecto del proyecto denominado “Parque El Avellano” que “...consiste en la construcción de 158 viviendas en una superficie de 5,6 hectáreas y estará ubicado en el sector de Camino Las Rastras en la comuna de Talca, región del Maule ...”. De esta manera, se alcanzarán 292 viviendas a construir, en una superficie de 11,7 hectáreas, pudiendo concluir que el proyecto entendido como una sola unidad corresponde a una misma tipología del artículo N°3, del D.S. N°40/2012, específicamente el literal h), sub literal h.1.3. del Reglamento del SEIA.
10. Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el proponente a través de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto “Parque Residencial El Avellano II”, ubicado en Avenida Las Rastras S/N, Ruta K-55, comuna de Talca, Región del Maule, constituye un proyecto o actividad listado en el Art. 3, literal h), sub literal h.1.3., en atención a que el proyecto en forma conjunta con el proyecto “Parque El Avellano”, alcanzarán 292 viviendas a construir, en una superficie de 11,7 hectáreas, superando de esta forma los valores establecidos como límite en la normativa ambiental antes señalada.
11. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que, el proyecto “Parque Residencial El Avellano II”, presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 18 de octubre de 2018, por el Sr. Álvaro Tapia Bravo, en representación de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, **requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

TERCERO: Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

CUARTO: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.


RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm
Distribución

- Sr. Álvaro Tapia Bravo, representante de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción. 3 oriente 1424, Talca.
- C.C.:
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Alcalde I. Municipalidad de Talca
- Archivo SEA, Región del Maule.